

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 11347** *CONFLICTO positivo de competencia número 1080/1990, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la expresión «en lengua castellana» contenida en el artículo 36.1 del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1080/1990, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, frente al Gobierno de la Nación, en relación con la expresión «en lengua castellana», contenida en el artículo 36.1 del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.—El Secretario de Justicia.

- 11348** *CONFLICTO positivo de competencia número 1095/1990, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1604/1989, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1095/1990, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 3.g) y k); 4. segundo párrafo; 7. primer inciso; 16.a) y b); 22.c); la disposición adicional y la disposición final segunda, en conexión con los artículos 12 y 20, todos ellos del Real Decreto 1604/1989, de 29 de diciembre, por el que incluye la peste equina dentro del grupo de enfermedades de declaración oficial en toda España y se dan normas para la prevención, erradicación y control de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de mayo de 1990.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 11349** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales, en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1990.

A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS

A.A. POLÍTICOS A.B. DERECHOS HUMANOS

Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.

Hungría.—8 de diciembre de 1989. Retira la reserva relativa al artículo IX que hizo en el momento de la adhesión.

España.—29 de diciembre de 1989. Declaración:

España interpreta la reserva formulada por los Estados Unidos de América respecto a la Convención para la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, en la cual se señala que «Ninguna disposición de la Convención requiere o autoriza ninguna legislación u otra acción llevada a cabo por los Estados Unidos de América que esté prohibida por la Constitución de los Estados Unidos tal como es interpretada por los Estados Unidos», en el sentido de que la legislación u otras acciones llevadas a cabo por los Estados Unidos de América se seguirán ajustando a las disposiciones de la Convención para la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.

Suiza.—28 de noviembre de 1989. De conformidad con el artículo 25 (3) reconoce por un período de tres años a partir del 28 de noviembre de 1989 la competencia de la Comisión de Derechos Humanos.

Convenio Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969 y 5 de noviembre de 1982.

Argelia.—12 de septiembre de 1989. Declaración:

El Gobierno de Argelia declara, de conformidad con el artículo 14 del Convenio, que reconoce la competencia del Comité para recibir y estudiar las reclamaciones de particulares o grupos de particulares dentro de su jurisdicción en las que denuncien la violación por parte del Gobierno de Argelia de cualquiera de los derechos reconocidos en el Convenio.

Hungría.—13 de septiembre de 1989. Declaración:

«Por la presente la República Popular de Hungría reconoce la competencia del Comité creado por el Convenio Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial regulado en el apartado 1 del artículo 14 del Convenio.»

Asimismo, con relación a dicha notificación del depositario, el Gobierno de Hungría notificó al Secretario general en una comunicación recibida el 13 de septiembre de 1989 su decisión de retirar la reserva relativa al artículo 22 del Convenio hecha al tiempo de la ratificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

«La República Popular de Hungría no se considera vinculada por el artículo 22 del Convenio que establece que cualquier controversia entre dos o más Estados Partes respecto a la interpretación o aplicación del Convenio se someterá a la Corte Internacional de Justicia para su resolución, cuando cualquiera de las Partes en la controversia lo solicite. La República Popular de Hungría considera que dichas controversias sólo se someterán a la Corte Internacional de Justicia cuando lo acuerden todas las Partes interesadas.»

Dicha retirada entró en vigor el 13 de septiembre de 1989, fecha en que se recibió la notificación.

Francia.—20 de septiembre de 1989. Objeción a la reserva hecha por Yemen.

Pacto Internacional sobre derechos políticos y civiles. Nueva York, 16 de diciembre de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

Ecuador.—Notificación.

El Secretario general de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, comunica lo siguiente:

El 29 de octubre de 1987, el Secretario general recibió una notificación del Gobierno de Ecuador, con fecha de 28 de octubre de 1987, hecha en virtud del artículo 4 del Pacto arriba mencionado, en la que se comunicaba al Secretario general que se había declarado en todo el territorio nacional el estado de alarma, que entró en vigor el 28 de octubre de 1987 en virtud del Decreto ejecutivo número 3376. El 30 de octubre de 1987 el Secretario general recibió una nueva comunicación en la que se le informaba de que se había puesto fin al estado de alarma el 29 de octubre de 1987 a las cero horas.